

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



M SOLAR GENERATING, LLC
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0035

ASUNTO: Memorando de Derecho.

ORDEN

El 5 de marzo de 2021, la parte Querellante presento una *Solicitud de Termino Adicional* para completar el Memorando de Derecho solicitado el Negociado de Energía. Como tal, solicitan un término de treinta (30) días adicionales. Informan que la Autoridad de Energía Eléctrica no tiene reparo a la solicitud.

Así las cosas, se declara **Ha Lugar** la *Solicitud de Termino Adicional*. Se otorgan los treinta (30) días adicionales según solicitados.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón el 18 de marzo de 2021. Certifico además que hoy, 18 de marzo de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0035 y he enviado copia de la misma a: kbolanos@diazvaz.law y maortiz@lvprlaw.com.

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Diaz & Vazquez Law Firm, P.S.C

Lcda. Katuska Bolaños
290 Jesus T. Pineiro Ave.
Oriental Tower Suite 1105
San Juan, PR 00918

Ledesma & Vargas, LLC.

Lcda. Mariana Ortiz Colon
PO Box 194089
San Juan, PR 00919

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 18 de marzo de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria